

Guía para la solicitud de autorización especial de uso de la Marca País para producciones audiovisuales

La Marca País *esencial* COSTA RICA es una herramienta estratégica para promover y proyectar internacionalmente la imagen de Costa Rica, fortaleciendo su posicionamiento, reputación y competitividad ante audiencias globales. Las producciones audiovisuales autorizadas bajo esta modalidad contribuyen a comunicar los valores, atributos y la esencia que distinguen al país, integrándose a una narrativa que promueve a Costa Rica como una nación innovadora, sostenible y comprometida con el progreso social.

De conformidad con el artículo 16 bis del Reglamento para el Uso de la Marca País Costa Rica (PRO-NOR-044), PROCOMER podrá otorgar autorizaciones especiales de uso de la Marca País a proyectos audiovisuales que contribuyan a la promoción de Costa Rica y se encuentren alineados con los valores, atributos y objetivos de la Marca País.

La presente guía regula el procedimiento para solicitar dicha autorización especial de uso respecto de producciones audiovisuales específicas.

1. TIPOS DE PROYECTOS APLICABLES

Producciones audiovisuales finalizadas o en etapa avanzada de postproducción, como:

- Largometrajes (Ficción, Documental, Animación)
- Cortometrajes (Ficción, Documental, Animación)
- Series o Proyecto Seriado (Ficción, Documental, Animación)
- Contenidos Digitales y Multiplataforma
- Formato unscripted (Reality show/ Docu Reality/ Factual)

No podrán optar por esta autorización especial aquellos proyectos cuyos contenidos, objetivos o actividades resulten contrarios a la legislación vigente, al orden público, a los principios y valores de la Marca País o que puedan generar riesgos reputacionales para la imagen de Costa Rica o de las instituciones de la gobernanza de la Marca País: la Promotora del Comercio Exterior (PROCOMER), el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC) y el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ). Asimismo, es importante tener presente que no se aceptan proyectos en desarrollo o en etapa de filmación. Estos deberán esperar a encontrarse en una etapa más avanzada para iniciar el proceso.

2. CRITERIOS A VALORAR

Su proyecto será valorado considerando los valores, atributos y objetivos de la Marca País *esencial* COSTA RICA, conforme a lo establecido en el artículo 16 bis del Reglamento para el Uso de la Marca País.



Entre otros aspectos, se valorarán los siguientes valores de la Marca País:

- **Sostenibilidad**

Producciones responsables con el ambiente y su entorno.

- **Excelencia**

Altos estándares creativos, técnicos y narrativos.

- **Innovación**

Nuevas formas de contar, producir o crear.

- **Progreso social**

Impacto positivo en personas, comunidades e inclusión.

- **Vinculación costarricense**

Presencia significativa de talento, locaciones o identidad país.

Asimismo, podrá valorarse la contribución del proyecto a los atributos oficiales de la Marca País, incluyendo la autenticidad, el orgullo, la concentración y la capacidad de articulación de valor para Costa Rica.

3. PROCESO DE APLICACIÓN

1) **Completar el formulario**

Incluir la información general y ficha técnica del proyecto:
<https://www.esencialcostarica.com/home-productos-audiovisuales/#licenciarse>

2) **Presentar el material**

Enviar un corte avanzado de la producción.

3) **Proceso de revisión**

La solicitud será analizada por la Unidad Técnica de Marca País para verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables y su alineamiento con los valores, atributos y objetivos de la Marca País. Para los proyectos audiovisuales, la Unidad Técnica podrá solicitar el criterio técnico de la Comisión Fílmica de Costa Rica, el cual tendrá carácter de recomendación no vinculante para la resolución de la solicitud.

4) **Resolución sobre la solicitud**

Una vez concluido el análisis técnico la Unidad Técnica de Marca País resolverá sobre su aprobación o rechazo conforme al procedimiento previsto en el artículo 16 bis del Reglamento para el Uso de la Marca País.

4. CONDICIONES DE USO DE LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL

La autorización especial de uso otorgada por la Unidad Técnica de Marca País permitirá la utilización de los signos distintivos expresamente autorizados para la producción audiovisual aprobada y únicamente dentro de los alcances establecidos en la resolución correspondiente.



El uso de los signos distintivos autorizados deberá ajustarse estrictamente a los lineamientos oficiales de la Marca País y a las condiciones establecidas en la autorización especial correspondiente.

Salvo disposición expresa en contrario contenida en la autorización emitida, los proyectos audiovisuales autorizados utilizarán exclusivamente el distintivo "Proyecto esencial COSTA RICA" o su equivalente en inglés "This is *essential* COSTA RICA". Se podrá utilizar en afiches, en los créditos iniciales o en caso de indicaciones contractuales en los créditos finales y entre otros espacios.

La Unidad Técnica de Marca País podrá revocar la autorización otorgada cuando se determine el incumplimiento de las condiciones aplicables o cuando sobrevengan circunstancias que justifiquen su revocación conforme a la normativa vigente.

5. ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización especial constituye una autorización limitada para la utilización de los signos distintivos expresamente aprobados por la Unidad Técnica de Marca País en relación con el proyecto audiovisual autorizado.

La autorización no implica certificación, patrocinio, respaldo, aprobación editorial, artística, ideológica, comercial o de contenido por parte de la Marca País esencial COSTA RICA respecto de la obra, sus productores, patrocinadores, participantes o contenidos.

La responsabilidad sobre el contenido de la producción audiovisual corresponderá exclusivamente a sus productores, titulares y responsables.

